

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL)**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; así como como los artículos 229, 231, 232, 233 y 234, primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco (vigente hasta el día 28 de julio de 2018); 116 numeral 1 y 118 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente a partir del 29 de julio del 2018), todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 25 de junio de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y de cumplimiento, así como la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 01 de julio de 2019, concluyendo precisamente el día 03 de octubre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Normas y procedimientos aplicados

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente subejerció más del 65% de su presupuesto modificado, lo que indica un ejercicio ineficiente del gasto público en el ejercicio fiscal 2018, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL).

18-DPE-PRAS-001-206300-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables,

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad; relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad, se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre, aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, en la cual se detectó la existencia de saldos que no han sido cobrados ni se acredita haber realizado las gestiones necesarias para su cobro o comprobación; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; \$29,484.41.

18-DPE-PO-001-206300-B-01 **Pliego de Observaciones**

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron las acciones administrativas y jurídicas llevadas a cabo para la recuperación de los importes adeudados a la entidad fiscalizada, con excepción de una de las subcuentas observadas, de la cual no se demuestra que, durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018 se hubieran llevado acciones para su recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido de manera personal, realizando manifestaciones en el sentido de que la subcuenta a la que se hace referencia en el párrafo anterior, ya ha sido remitida por parte del Director General de la actual administración de la entidad fiscalizada, a la Junta de Gobierno para la aprobación de su cancelación, sin embargo, no se presentan elementos de prueba que acrediten que, durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, se hubieran efectuado acciones para su recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación, persistiendo sin aclararse, ni justificarse, la correcta aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$7,884.50 (Siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo y anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, en la cual se detectó la existencia de saldos que no han sido cobrados, ni se acredita haber realizado las gestiones necesarias para su cobro o comprobación; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; \$10'019,695.32.

18-DPE-PO-002-206300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de total de la observación; ya que presentaron la documentación que acredita la amortización del anticipo de algunas de las subcuentas observadas, así como las acciones administrativas y jurídicas llevadas a cabo para la recuperación de algunos otros de los importes observados, con excepción de 7 (siete) subcuentas observadas, de las cuales no se demuestra que, durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018 se hubieran llevado acciones para su recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido de manera personal, realizando manifestaciones en el sentido de que algunas de las subcuentas observada, ya han sido remitidas por parte del Director General de la actual administración de la entidad fiscalizada, a la Junta de Gobierno para la aprobación de su cancelación, sin embargo, no se presentan elementos de prueba que acrediten que, durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, se hubieran efectuado acciones para su

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación; además de que, en algunos casos, no se demuestra ni siquiera que dichas cuentas hubieran sido remitidas para su cancelación persistiendo sin aclararse, ni justificarse la correcta aplicación de los recursos públicos; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'806,827.80 (Un millón ochocientos seis mil ochocientos veintisiete pesos 80/100 M.N.).

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se llevó a cabo la verificación física de manera selectiva a los vehículos y equipo terrestre, propiedad del organismo auditado, detectándose que dos vehículos no fueron localizados; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; \$303,314.00.

18-DPE-PO-003-206300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan las acciones llevadas a cabo ante las compañías aseguradoras, derivados del siniestro de uno de los vehículos, así como del robo del otro automotor, acreditando además el ingreso de las indemnizaciones correspondientes,

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

siendo procedente la aclaración y justificación de los motivos por los cuales no fueron localizados los vehículos durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de pago para el equipamiento del primer nivel del IDEFT, Puerto Vallarta, en la cual se detectó la falta de documentación referente al otorgamiento de garantías por parte del proveedor en el expediente técnico y administrativo; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia.

18-DPE-PO-004-206300-B-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la póliza de Fianza de cumplimiento, defectos o vicios ocultos presentada al INFEJAL por parte del proveedor, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario y de egreso referentes a combustibles, lubricantes y aditivos, detectándose que en los registros de suministro se encontraban vehículos que no forman parte del parque vehicular de la entidad fiscalizada; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia; \$20,800.00.

18-DPE-PO-005-206300-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la autorización y validación de la recepción de vehículos prestados, por parte de la Secretaría de Educación, junto con las bitácoras de combustible que acreditan el suministro a cada uno de ellos, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de pago de prestación de servicios de limpieza y manejo de desechos, sin contar con los comprobantes del gasto y el soporte documental que aclare y justifique la erogación; \$78,880.00.

18-DPE-PO-006-206300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas los comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el proveedor, acompañando además el contrato de servicios y su convenio modificatorio, aclarando con ello que se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, anexando como evidencia de los mismos, los listados de asistencia de personal de intendencia, siendo procedente la aclaración y justificación del gasto.

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, en la cual se detectó la existencia de saldos que no han sido cobrados ni se acredita haber realizado las gestiones necesarias para su cobro o comprobación; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia.

18-DPE-PO-001-206300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron las acciones administrativas y jurídicas llevadas a cabo para la recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación de los importes adeudados a la entidad fiscalizada.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido de manera personal, realizando manifestaciones en el sentido de que, al no contar con elementos para la recuperación del importe correspondiente a una de las subcuentas observada, ésta fue remitida por parte del Director General de la actual administración de la entidad fiscalizada, a la Junta de Gobierno para la aprobación de su cancelación, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo y anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, en la cual se detectó la existencia de saldos que no han sido cobrados, ni se acredita haber realizado las gestiones necesarias para su cobro o comprobación; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia.

18-DPE-PO-002-206300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que presentaron las acciones administrativas y jurídicas llevadas a cabo para la recuperación, comprobación o, en su caso, cancelación de los importes adeudados a la entidad fiscalizada.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido de manera personal, realizando manifestaciones en el sentido de que, al no contar con elementos para la recuperación del importe correspondiente a algunas de las subcuentas observadas, éstas fue remitida por parte del Director General de la actual administración de la entidad fiscalizada, a la Junta de Gobierno para la aprobación de su cancelación, siendo procedente la aclaración y justificación de los importes observados.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se llevó a cabo la verificación física de manera selectiva a los vehículos y equipo terrestre, propiedad del organismo auditado, detectándose que dos vehículos no fueron localizados; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia.

18-DPE-PO-003-206300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan las acciones llevadas a cabo ante las compañías aseguradoras, derivados del siniestro de uno de los vehículos, así como del robo del otro automotor, acreditando además el ingreso de las indemnizaciones correspondientes, siendo procedente la aclaración y justificación de los motivos por los cuales no fueron localizados los vehículos durante el proceso de auditoría.

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de diario por la adquisición de mobiliario y servicios, en las cuales se detectó la falta de documentación referente al otorgamiento de garantías por parte del proveedor en el expediente técnico y administrativo; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal circunstancia.

18-DPE-PO-004-206300-C-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las pólizas de Fianza de cumplimiento, defectos o vicios ocultos presentadas al INFEJAL por parte de los proveedores, complementando de esta manera la debida integración de los expedientes técnicos y administrativos, siendo procedente la aclaración de la observación.

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

Obra pública

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

De la revisión efectuada a las obras públicas del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

12.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación en gabinete de la documentación aportada por el ente público estatal, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada Continuación de la construcción de aula didáctica, aula de usos múltiples, núcleo de servicios sanitarios y obra exterior, ubicada en la localidad de Jardines de la Cruz, en el municipio de Tonalá, Jalisco”, se advierte lo siguiente: importe \$2’339,797.04.

No se proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en sus alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, acta de entrega-recepción y finiquito.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal auditado, contra las analizadas y evaluadas en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente y de la revisión de la documentación proporcionada por el ente estatal auditado.

a) “Suministro y colocación de piso de loseta cerámica de 33x33 cm., mca. Interceramic de primera, línea Niza, de cualquier color grado de dureza (PEI) “IV”, asentado con pegapiso y junteado con junteador de color, juntas de 4 mm de ancho, incluye:...”; volumen pagado dentro de la

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

estimación número 1 (uno) según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018: 233.49 m².; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 188.75 m²; diferencia volumétrica: 44.74 m².; por un precio unitario de \$354.08/m², arroja un importe a observar de \$15,841.54 más I.V.A., \$18,376.19.

- b) “Piso de concreto $f'c=150$ kg/cm² T.M.A. $\frac{3}{4}$ ” de 0.10 m de espesor, colado en cuadros no mayores de 3.00 ml por lado, incluye:...”; volumen pagado dentro de la estimación número 1 (uno) según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018: 500.91 m²; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 457.68 m²; diferencia volumétrica: 43.23 m²; por un precio unitario de \$355.00/m², arroja un importe a observar de \$15,346.65 más I.V.A., \$17,802.11.
- c) “Forjado de nariz de remate en piso de banquetas de 10.0 x10.0 cm. de sección, incluye:...”; volumen pagado dentro de la estimación número 1 (uno) según lo asentado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018: 107.95 metros lineales; volumen analizado y evaluado, de acuerdo a cantidades de trabajo reportadas como ejecutadas, contra medición(es) realizada(s) producto de la visita de inspección física a la obra, cálculo(s), análisis, comparación y valoración en gabinete de la documentación proporcionada por el ente auditado: 27.00 metros lineales; diferencia volumétrica: 80.95 metros lineales; por un precio unitario de \$113.32/metro lineal, arroja un importe a observar de \$9,173.25 más I.V.A., \$10,640.97.

18-DOE-PO-001-206300-B-01 **Pliego de Observaciones**

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que se omitió presentar, en los términos que le fue requerido dentro del pliego de observaciones, la bitácora de obra y las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, advirtiéndose de ello una omisión en la integración del expediente técnico y administrativo de la obra. Aunado a esto, se omitió presentar el soporte técnico y analítico que aclare y justifique las diferencias detectadas en la comparativa de volúmenes, de lo cual se advierte que existieron pagos en exceso, sin contar con el soporte documental que los justifique.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido de manera personal, sin embargo, no exhibió la documentación solicitada; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2'339,797.04 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.).

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 01 de enero al 05 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

13.- Derivado de la verificación, análisis, valoración y evaluación en gabinete de la documentación aportada por el ente público estatal, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra denominada Continuación de la construcción de aula didáctica, aula de usos múltiples, núcleo de servicios sanitarios y obra exterior, ubicada en la localidad de Jardines de la Cruz, en el municipio de Tonalá, Jalisco”, se advierte lo siguiente: importe \$273,115.01.

Se observó la falta de amortización del saldo del anticipo otorgado al contratista de la obra, por un importe de \$30,104.08.

La obra presenta, además, atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; toda vez que el plazo de término de ejecución convenido se estipuló para el 28 de diciembre de 2018; sin embargo, y como de resultado de la visita y recorrido de inspección física a la obra antes mencionada, realizada por el personal comisionado y el representante del ente público estatal auditado llevada a cabo el 11 de julio de 2019, se constató que la obra se encuentra terminada sin estar aún entregada.

18-DOE-PO-001-206300-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que se omitió presentar, en los términos que le fue requerido dentro del pliego de observaciones, la documentación que acredite la total amortización del anticipo o, en su caso, aquella que demuestre las acciones llevadas a cabo para hacer efectiva la garantía de anticipo correspondiente. Aunado a esto, se omitió presentar el soporte técnico y analítico que aclare y justifique los motivos por los cuales

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

no se llevó a cabo la aplicación de la garantía de cumplimiento y sanciones por el atraso en la entrega de los trabajos.

Posteriormente, se requirió al sujeto fiscalizado para que compareciera en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, habiendo acudido de manera personal, argumentando que no era procedente la ejecución de la garantía de cumplimiento, toda vez que los trabajos fueron ejecutados dentro de los plazos autorizados; sin embargo, no exhibió la documentación que acredite, de una manera fehaciente, tal circunstancia; motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$273,115.01 (Doscientos setenta y tres mil ciento quince pesos 01/100 M.N.).

Cabe señalar que, el Director General de la entidad fiscalizada durante el periodo del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2018, realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, levantándose el acta correspondiente.

Desempeño

Para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión del **Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Jalisco**, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAYA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución del **Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Jalisco** sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados.

14.- Sobre la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño, se observa un grado de consistencia de 48.78% en la formulación de objetivos e indicadores que permitan orientar la gestión hacia resultados. En ese sentido, se aprecia que las principales fallas de diseño de la MIR se presentan en la definición de supuestos, lo que impide validar la lógica vertical del instrumento programático.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

15.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable presenta un desempeño crítico en el cumplimiento de metas para aquellos indicadores que resultados consistentes, se concluye que la gestión su gestión no se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un alto grado de subejercicio, lo que se traduce en una gestión ineficiente del gasto público. Por otro lado, dada la insuficiencia de ingresos y la ausencia de adecuaciones presupuestarias necesarias, la gestión tampoco se apega al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 13 (trece) acciones, incluyendo 12 (doce) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 12 (doce) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría administrativo financiera y de cumplimiento:

- Se formularon 10 (diez) observaciones por la cantidad de \$20'812,667.46 (Veinte millones ochocientos doce mil seiscientos sesenta y siete pesos 46/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 8 (ocho) observaciones fueron debidamente atendidas, y 2 (dos) fueron atendidas parcialmente, aclarando con ello la cantidad de \$18'997,955.16 (Dieciocho millones novecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

- 2 (dos) observaciones fueron atendidas parcialmente, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'814,712.30 (Un millón ochocientos catorce mil setecientos doce pesos 30/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 2 (dos) observaciones por la cantidad de \$2'612,912.05 (Dos millones seiscientos doce mil novecientos doce pesos 05/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ninguna de las 2 (dos) observaciones fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2'612,912.05 (Dos millones seiscientos doce mil novecientos doce pesos 05/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL), se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública y/o del Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4'427,624.35 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro pesos 35/100 M.N.), que corresponde al monto de las

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado **1** de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada presentó un sobre ejercicio de los recursos, por lo anterior se concluye que existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL).

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados 2, 3, 12 y 13, identificados con los códigos 18-DPE-PO-001-206300-B-01, 18-DPE-PO-002-206300-B-01, 18-DOE-PO-001-206300-B-01 y 18-DOE-PO-001-206300-C-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con

Informe Individual del OPD denominado

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL) 2018

base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; con excepción de los resultados números 1, 2, 3, 12 y 13, mismos que han sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública. De acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 8, 11 y 14 de la Ley que crea el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 10, 16, 17 y 18 del Reglamento Interno del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores del Instituto, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y al marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.